



Resolución Ministerial

N° 0508-2021-IN

Lima, 02 de julio de 2021

VISTOS; el Informe N° 093-2021-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPOFI/NOMB. de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; el Dictamen N° 1499-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000932-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es la promoción del personal en situación de actividad, al grado inmediato superior, que tiene por finalidad garantizar la línea de carrera policial, como resultado objetivo del proceso de evaluación de los méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 42 de la citada Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, prescribe que el ascenso tiene por finalidad que la Policía Nacional del Perú promueva al personal policial al grado inmediato superior en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos;

Que, en relación al proceso de ascenso, el último párrafo del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1149, establece que: "El postulante que durante el proceso de ascenso se encuentre involucrado en una falta Muy Grave prevista en la Ley de Régimen Disciplinario, será suspendido en su ascenso hasta que el órgano disciplinario correspondiente adopte una decisión en instancia final";

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 421-2020-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, de fecha 26 de diciembre de 2020, modificado mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 431-2020-CGPNP/SECEJE-DIRREHUM, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el cuadro de mérito por categorías y grados, correspondiente al Proceso de Ascenso por Concurso de Oficiales de Armas, de Servicios y Personal con Status de Oficial de la Policía Nacional del Perú del año 2020 – Promoción 2021, ubicándose el Mayor de Armas de la Policía Nacional

del Perú JOEL HUANUCO MUÑOZ, en el puesto N° 97 de Oficiales de Armas en el grado de Mayor;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, de fecha 30 de diciembre del 2020, se resolvió otorgar el ascenso al grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2021, entre otros, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JOEL HUANUCO MUÑOZ;

Que, con Acta N° 27 de fecha 31 de diciembre de 2020, los integrantes de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por Concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2020 – Promoción 2021, aprobaron por unanimidad suspender el ascenso del Mayor de la Policía Nacional del Perú JOEL HUANUCO MUÑOZ, argumentando que dicho oficial registra procedimiento administrativo disciplinario por infracciones Muy Graves, con códigos MG-39 y MG-85, encontrándose inmerso en el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1149;

Que, a través del Oficio N° 1942-2020-DIRREHUM-PNP/DIVDPNIBPP-DEPRNOM. SECPROFI. de fecha 31 de diciembre de 2020, la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú remitió el expediente administrativo que propuso la modificación de la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, en el extremo de suspender el ascenso al grado de Comandante de Armas, entre otros, al Mayor de Armas JOEL HUANUCO MUÑOZ;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 0232-2021-IN, de fecha 6 de abril de 2021, se modificó el sexto considerando y el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, en el extremo que se suspende el ascenso del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JOEL HUANUCO MUÑOZ, por encontrarse dentro de los alcances del último párrafo del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1149, en tanto el órgano disciplinario correspondiente adopte una decisión en instancia final;

Que, la suspensión de ascenso del personal policial se da cuando este se encuentre involucrado en una falta Muy Grave prevista en la Ley del Régimen Disciplinario; sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 093-2021-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPOFI/NOMB, de fecha 7 de mayo de 2021, del Departamento de Oficiales de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Dictamen N° 1499-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, de fecha 12 de mayo de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, a la fecha de la emisión de la Resolución Ministerial N° 1435-2020-IN, el Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JOEL HUANUCO MUÑOZ no tenía proceso disciplinario en trámite, puesto que, de acuerdo a lo informado por el Tribunal de Disciplina Policial mediante Informe N° 185-021-IN/TDP/LMP, el proceso por infracción muy grave en el que estaba inmerso culminó con resolución absolutoria del 3 de marzo de 2020, Resolución N° 095-2020-IN/TDP/4ªS, por lo cual no se encontraba inmerso en el supuesto del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1149;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, el numeral 213.1 del artículo 213 de la referida norma legal establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad

de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, asimismo, el numeral 213.2 del mismo artículo, señala, que en caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa;

Que, en este contexto, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar de oficio la nulidad parcial de la Resolución Ministerial N° 0232-2021-IN, en el extremo que suspende el ascenso del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JOEL HUANUCO MUÑOZ, al grado de Comandante; en consecuencia reconocer dicho grado a partir del 1 de enero de 2021, por contravenir la ley y normas reglamentarias, los cuales agravan la legalidad administrativa y el interés público, encontrándose incurso en el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, asimismo, el citado informe señala que la Resolución Ministerial N° 0232-2021-IN, no constituye un acto administrativo favorable al administrado, por lo que no corresponde absolución de posiciones frente a la decisión de la Administración por parte dicho oficial;

Que, en consecuencia, corresponde declarar de oficio la nulidad parcial de la Resolución Ministerial N° 0232-2020-IN, de fecha 6 de abril de 2021, en el extremo que suspende el ascenso del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JOEL HUANUCO MUÑOZ al grado de Comandante de Armas, por contener vicios de nulidad que agravan la legalidad y reconocerle dicho grado a partir del 1 de enero de 2021;

Que, de conformidad con el numeral 148.1 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Oficina General de Integridad Institucional es el órgano encargado de las funciones de supervisión, investigación y control de los asuntos disciplinarios y funcionales vinculados a los órganos del Sector Interior incluida la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR de oficio la nulidad parcial de la Resolución Ministerial N° 0232-2021-IN, de fecha 6 de abril de 2021, en el extremo que suspende el ascenso del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JOEL HUANUCO MUÑOZ; en consecuencia, reconocer el ascenso al grado de Comandante de Armas al citado Oficial, con eficacia

anticipada al 1 de enero de 2021, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que se remita copia de los actuados a la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior para los fines correspondientes a sus funciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a JOEL HUANUCO MUÑOZ y a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú para que adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior